

## **Política General de Habitualidad de la Compañía de Seguros de Créditos Coface Chile S.A.**

Se establece la presente Política General de Habitualidad conforme a lo dispuesto en la letra b) inciso final del artículo 147 de la Ley de Sociedad Anónimas N° 18.046, con el objeto de determinar las operaciones ordinarias que en consideración al giro de la Compañía de Seguros de Créditos Coface Chile S.A. (La Compañía), podrán ejecutarse con partes relacionadas, sin los requisitos y procedimientos establecidos en los numerales 1 al 7 del citado artículo 147 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Serán consideradas operaciones ordinarias de la Compañía, todos los actos y contratos, ejecutados con las sociedades Coface Agencia en Chile S.A., Coface Factoring Chile S.A., Coface Servicios Chile S.A., y con cualquier otra persona relacionada con la Compañía, en la medida que contribuyan al interés social, sean necesarios para el normal desarrollo de las actividades de la Compañía, y se ajusten en precio, términos y condiciones a aquellas que prevalezcan en el mercado al tiempo de su aprobación. A modo de ejemplo, serán consideradas operaciones ordinarias de la Compañía las siguientes:

1. La contratación de servicios profesionales, servicios gerenciales y de administración que comprendan entre otros, la contabilidad, informes financieros, tesorería, asesoría legal, tributaria y en materia de inversiones, seguros, aprovisionamiento y auditoría interna, contratación de servicios y personal, servicios de informática y cualquier otro servicio que sea accesorio o complementario con los anteriores,
2. La adquisición, arrendamiento y transferencia de toda clase de bienes, muebles o inmuebles, corporales o incorporeales, que sean necesarios para el desarrollo del giro de la Compañía, así como también la adquisición de activos, bienes e insumos necesarios para la operación de las oficinas y equipos de administración de la Compañía,
3. Todas las operaciones, sin perjuicio de su monto, relativas a la cobertura de riesgos de créditos, de garantía y fidelidad, y de crédito a las exportaciones, y en general a todos los riesgos de crédito conforme al artículo 11, inciso tercero y cuarto del Decreto con Fuerza de Ley N° 251 de 1931 sobre compañías de seguro.
4. La realización de operaciones financieras entre sociedades que pertenezcan al mismo grupo empresarial de la Compañía, incluyendo aquellas operaciones financieras que bajo la denominación de cuenta corriente mercantil y/o préstamos financieros, se celebren para la optimización del manejo de caja de las respectivas entidades,
5. Todas las operaciones necesarias para el desarrollo de los negocios sociales y para el cumplimiento de las normas y obligaciones de la Compañía.

En caso de existir dificultades para determinar si la operación califica como ordinaria en los términos de la presente Política, deberá considerarse la semejanza de dicha operación con otras que la Compañía haya realizado ordinaria o recurrentemente antes del 31 de diciembre de 2010, con las mismas u otras partes relacionadas.